tenta Sesmo el Consejo Justicia y Regim.to della es a saber el Lz. Liz.do Dn Manuel Cossio Martinez Alcalde Mor. dor Alcalde R.l Comissor Gov.
Capitan a Guerra desta Plaza della p.r Su Mag.d Caualleros Capitulares q.e Asistieron y Procura.r Sindico desta Comun y D.n Franco Benauente Diputado del y se Decreto lo Sig.te

Sobre Q.e Con Gov.r hizo presente a esta Villa Como Sin embargo delas Leyes y Reales Prouisiones q.e Con Dem.te prubienen a favor Ayuntam.to la obligan q.e Tienen Mozos de los terminos ârandar y amojonarlos â muchos Dias q.e no Se practica Do por esta Villa Aque â resultado Grande Combiolencia al Ganado Caualleria y Ganados delos Vezinos desta Villa por los Ministros dela de Moratalla llevandolos a su termino para Cautelar Voluntarios mulctas Aque nace haber puesto âbuen Rec.do en esta prezision por Defender la Rl.a Jurisdicion q.e ad Mtes. Tiene Competencia Con aquella Justicia, que quisa nunca Ha Competencia Con aquella Justicia, que quisa no hubiera Nilos Vezinos padezieran Semejantes Bejaciones Y Contribuira Como debia Cada el Dueño apes de Vinde jamos Reconocimiento los q.e nacen presente ala Villa para q.e Conozca lo Conbeniente, Teniendo alli bi ala Visitador Leyes Reales lo Conbeniente, Teniendo alli bi presente Alcalde esta Villa de Moratalla la Comunicada Con Proposizion Como pertenezca y Entendida la Villa de la anterior Proposizion Como de la Relacion hecha por el presente Alcalde Mor. delos autos questia, las Repetida q.e Sobre esta Razon Dixo q.e Hauia Mandado Juntar q.e Con Gov.r en esta Ayuntam.to el Caballero Procurad.r Sindico, y Diputado del Comun, a Nombre de esta se acordo, que mediante andar Litigando esta Competencia, que estan esperando los Vezinos desta Dha Villa aperdera Con los de la Moratalla, que esta Sera la Paz y buena Armonia que deue Observarse en tre Vezinos, y Especialm.te Aque adelante Observaran, y guar dado asta el presente Con la Moratalla, Como tiene el Monte Moreno y Roquena, para la fabrica de Fierro, que pudiera Disputarlo, y Con q.e por no Ser prolija, omite esta Villa para su tiempo, en el Caso Aque la de Moratalla no tome las Probidencias q.e Espera esta, Correspondes ala atencion y buena Armonia que esta le aguarda y guarda. los S.r D.n Pedro Antonio Maria, y D.n Luis Joseph Mana y Reyna Procurad.r Sindico Como Sabe en de Fensa del Comun aquien y Sedi Comision Con amplisima forma, Saquen los Apeos y Deslindes antiguos y Modernos Concernien